

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2020)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes: MARLENY HERNANDEZ SILVA y OTROS.
Demandada: EMILSE HERNANDEZ SILVA
Radicación: 68755-31-03-001-2020-00119-00
Providencia: Auto Sustanciación.

Con ocasión del Certificado de libertad correspondiente al Vehículo de Placas HRS634; allegado al correo de este juzgado y procedente de la Secretaría de Tránsito del Socorro el 03/02/2021¹. Se advierte que la cautela decretada por este Despacho, **no corresponde a la inscrita o registrada en el historial de dicho vehículo automotor.**

En este orden, se precisa que, como quiera que el presente trámite corresponde a un Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, fue por esa potísima razón que, mediante auto calendado 16/12/2020² y comunicado con el Oficio No.0795 del 18/12/2020³, emanado de este juzgado; se dispuso ordenar el registro de la cautela denominada: **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el vehículo de **Placa: HRS 634**, conforme a lo preceptuado en el **numeral 1° literal b) del Art. 590 del CGP.**

Aclarado lo anterior, se requerirá a la referida autoridad de tránsito a efectos de que proceda a corregir y registrar en debida forma, la medida cautelar tal y como esta fue decretada y comunicada por este Despacho, de acuerdo con lo indicado en las actuaciones de este juzgado. **Toda vez que la cautela actualmente anotada en el Certificado de libertad del Vehículo de Placas HRS634**, conlleva efectos legales y consecuencias procesales totalmente disímiles; **sumado a que también**, allí se relaciona un estrado judicial diferente a este.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al señor SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL SOCORRO - SANTANDER, **a efectos de que proceda a corregir y anotar en debida forma la medida cautelar, conforme fue decretada mediante auto calendado 16/12/2020 y, comunicada con el Oficio No.0795 del 18/12/2020, emanado de este juzgado;** por lo argumentado en esta decisión.

- LÍBRESE por secretaría, la comunicación correspondiente y, a ella adjúntese copia de este proveído, del auto calendado 16/12/2020 y del Oficio No.0795 adiado 18/12/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

¹ PDF No. 0008 RESPUESTA A OFICIO No. 0795 OFICINA DE TRANSITO

² PDF No. 0004 AUTO ADMITE DEMANDA

³ PDF No. 0005 OFICIO No. 0795 DECRETA MEDIDA CAUTELAR 2020-00119-00

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e719f348c4190c15a7f93c80db4ca5b01bf94d33b38df28a56748713237dd2b4

Documento generado en 11/02/2021 11:09:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**